

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2563

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL
Y DE EDUCACIÓN

Impreso el día 22 de septiembre de 2011

Término del artículo 113: 3 de octubre de 2011

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional ubicado en la estación Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Transferencia a título gratuito a la Universidad Nacional de Lanús. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. (5.724-D.-2008.)

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre la transferencia a título gratuito a la Universidad Nacional de Lanús del dominio de una fracción de terreno, propiedad del Estado nacional, ubicado en la estación Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Lanús, el dominio de una fracción de terreno propiedad del Estado nacional ubicada en la estación Remedios de Escalada, ex Línea Roca, ramal R 1 (A), partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, que es parte de la actual fracción I de la sección N de la circunscripción II, con una superficie aproximada de 32.487 metros, 68 centímetros cuadrados, que se ubica con frente al Sur, sobre la prolongación de la calle Villarino, con un punto de arranque a los 57 metros, aproximadamente, de la intersección de esta calle con la avenida 29 de Septiembre, lindando, por este rumbo, prolongación de calle Villarino en medio, con Universidad Nacional de Lanús; al Este, con terrenos actualmente ocupados por el Ferroclub y por los rumbos Norte y Oeste con vías ferroviarias, según se detalla en el croquis que, como anexo I*, es parte integrante de la presente ley.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que fuera pasado en revisión sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Universidad Nacional de Lanús, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 8 de septiembre de 2011.

Vilma L. Ibarra. – Adriana V. Puiggrós. – Verónica C. Benas. – Stella M. Leverberg. – María C. Regazzoli. – María E. Bernal. – Alcira S. Argumedo. – Norberto P. Erro. – María J. Acosta. – Eduardo P. Amadeo. – Celia I. Arena. – Mario L. Barbieri. – Mariel Calchaquí. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – María C. Cremer de Busti. – Graciela M. Giannettasio. – Nancy S. González. – Mariana Juri. – Soledad Martínez. – Susana del Valle Mazzarella. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – María I. Pilatti Vergara. – Marta B. Quintero. – Martín Sabbatella. – Silvia Storni. – Juan P. Tunessi.

* El anexo puede consultarse en el expediente 5.724-D.-2008.

Art. 2° – La presente transferencia se realiza con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento de la universidad mencionada.

Art. 3° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio de los inmuebles objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de la Nación, quien dejará constancia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 5°.

Art. 5° – Los gastos que demande la presente serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación, al considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que le fuera pasado en revisión sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Universidad Nacional de Lanús, provincia de Buenos Aires, no encontrando objeciones que formular a las mismas, ha estimado aceptarlas propiciando su sanción.

Vilma L. Ibarra.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2009.

Señor presidente del Honorable Senado

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancio-

nado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfíerese a la Universidad Nacional de Lanús, en forma gratuita, la propiedad de una fracción de terreno, actualmente propiedad del Estado nacional, ubicado en la estación Remedios de Escalada, ex Línea Roca, ramal R. 1 (A.), partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, que es parte de la actual fracción I de la sección N de la circunscripción II, con una superficie aproximada de 32.487 metros, 68 centímetros cuadrados, que se ubica con frente al Sur, sobre la prolongación de la calle Villarino, con un punto de arranque a los 57 metros, aproximadamente, de la intersección de esta calle con la avenida 29 de Septiembre, lindando, por este rumbo, prolongación de calle Villarino en medio, con Universidad Nacional de Lanús; al Este, con terrenos actualmente ocupados por el Ferroclub y por los rumbos Norte y Oeste con vías ferroviarias, según se detalla en el croquis que, como anexo I**, es parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo de que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento de la universidad mencionada. En caso de incumplimiento del cargo fijado el dominio del terreno se revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de la Nación, quien dejará constancia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 4° de la presente.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la Universidad Nacional de Lanús.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique Hidalgo.

** El anexo puede consultarse en el expediente 5.724-D.-2008.